

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1555-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.**” Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de julio del dos mil diecisiete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha 16 de enero de 2017, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-160112017-31** por la Abogada **ALEYDA CECILIA PACHECO ROSALES**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **BETY VERONICA ROSALES CASTRO**, quien actúa en su condición de Presidente de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA ASOCIACION DE PRENSA ATLANTIDA (A.P.A)**, contraída a solicitar **PERSONALIDAD JURIDICA**, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA** a su favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 1358-2017** de fecha veinte de julio del dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO:** Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **ASOCIACION DE PRENSA ATLANTIDA (A.P.A)**, se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

**CONSIDERANDO:** La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los Estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### POR TANTO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de

Procedimiento Administrativo. Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 y Acuerdo Ministerial Número 410-2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PRENSA ATLANTIDA (A.P.A)**, con domicilio en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: Defender y promover el derecho a la libertad de información y expresión. Velar por el cumplimiento de la ética profesional en el ejercicio del periodismo y en especial el respeto a los derechos fundamentales de las personas, que se definen en la Constitución de la República y los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos. Defender los Derechos a la libertad de expresión y acceso a la información, respeto al ejercicio del periodismo y la comunicación social. Fomentar el espíritu de solidaridad y el apoyo mutuo ante cualquier necesidad. Organizar procesos de formación permanente dirigido a periodistas y comunicadores sociales.

**SEGUNDO:** La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION DE PRENSA ATLANTIDA (A.P.A)**, se regirá por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los fundadores.

**TERCERO:** La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION DE PRENSA ATLANTIDA (A.P.A)**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO:** La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION DE PRENSA ATLANTIDA (A.P.A)**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de

Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

**QUINTO:** Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SEPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

**OCTAVO:** La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.- **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

16 A. 2018.